



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0717 DE 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, que compila el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital de Bogotá D.C., señala que los instrumentos de planeamiento urbanístico, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que en este sentido, el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece a los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento de licencia ante los curadores urbanos.”

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento.”

(...)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANA



Continuación de la Resolución No: 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005, “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los Planes de Regularización y Manejo y se dictan otras disposiciones”, dispone en el artículo 1, que el plan de regularización y manejo es un instrumento de planeamiento aplicable a los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.

Que el mencionado Decreto Distrital 430 de 2005, establece en su artículo 14 lo siguiente:

“Artículo 14. MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Cuando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adaptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado.”

Que mediante la Resolución No. 1377 de 2010 la Secretaría Distrital de Planeación, adoptó el “Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central” para el predio de la Calle 55 No. 10-32 ubicado en la localidad de Chapinero.

Que mediante el oficio No. 2-2012-32901 del 8 de agosto de 2012, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, modificó el cronograma de ejecución contenido en el artículo 7 de la Resolución No. 1377 de 2010.

Que mediante radicado No. 1-2014-48096 del 09 de octubre de 2014, el secretario general de la Defensoría del Pueblo, presentó ante esta Secretaría solicitud para la modificación de la Resolución No. 1377 de 2010.

Que con la solicitud de modificación de la Resolución No. 1377 de 2010 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central”, el interesado adjuntó la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

siguiente documentación:

- A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DE LA MODIFICACIÓN. Con la cual se argumenta las motivaciones que justifican la modificación del plan aprobado, diagnóstico, antecedentes, propuesta de modificación, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
- B) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Plan de ocupación, programa de áreas y usos, cuadro de áreas generadoras de estacionamientos y estacionamientos.
- C) DOCUMENTOS ANEXOS:
- Formulario M-FO-022.
 - Copia de la resolución No. 036 del 8 de enero de 2013, por la cual el Defensor del Pueblo señala y delega algunas de sus funciones en el Secretario General.
 - Copia de la resolución No. 1321 del 12 de octubre de 2012, por la cual se nombra en titularidad al Doctor Alfonso Cajiao Cabrera en el cargo de Secretario General.
 - Copia del acta de posesión No. 365 del 22 de octubre de 2012, por la cual el Doctor Alfonso Cajiao Cabrera toma posesión del cargo de Secretario General.
 - Copia de la cédula de ciudadanía del Doctor Alfonso Cajiao Cabrera.
 - Copia del documento con el cual el Doctor Alfonso Cajiao Cabrera confiere poder especial amplio y suficiente a la ingeniera Lila Gabriela Méndez Florez.
 - Copia de la resolución No. 1377 de 2010, por la cual se adopta el plan de regularización y manejo de la defensoría del Pueblo, Sede Central.
 - Copia del oficio No. 2-2012-32901 del 8 de agosto de 2012, modificación de cronograma de la Resolución 1377 de 2010.
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro 50C-478216, expedido el 15 de septiembre de 2014.
 - Oficio emitido por la Alcaldía Local de Chapinero donde se informa que no existen procesos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

7/15

Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

en contra del desarrollo del uso en el predio objeto de estudio.

- Plano urbanístico tamaño pliego.
- Cd que contiene la información georeferenciada.
- Copia del oficio de la Secretaría Distrital de Movilidad SDM-DSVCT-28205-15 del 6 de marzo de 2015 - concepto donde se informa que la aprobación del Estudio de Tránsito para el PRM de la Defensoría del Pueblo adoptado mediante oficio SM-49679-09 de Septiembre 10 de 2009, sigue vigente siempre y cuando se mantengan las condiciones operativas aprobadas para el proyecto.

Que de acuerdo con la información aportada por el interesado en el Documento Técnico de Soporte, la solicitud de modificación de la Resolución No. 1377 de 2010 tiene por objeto:

- 1) Aclarar que el plano que acompaña la resolución es indicativo y por lo tanto no incluyen definiciones ni diseño alguno.
- 2) Solucionar problemas funcionales relacionados con el cruce de circulaciones peatonales y vehiculares.
- 3) Eliminar el riesgo relacionado con la estabilidad estructural de la edificación existente donde funciona la Defensoría del Pueblo, que se produciría por la excavación contigua.
- 4) Aumentar el área de mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios.

Que para justificar la modificación del plan, el interesado expuso las siguientes razones en el citado Documento Técnico de Soporte:

“...la resolución debe aclarar que los planos que acompañan el plan de regularización y manejo son esquemáticos y por lo tanto no incluyen definiciones ni diseño alguno, apenas localización de grandes áreas.

Tal modificación ha sido motivada porque al desarrollar el proyecto arquitectónico se encontraron incongruencias funcionales en lo que tiene que ver con cruces de circulaciones peatonales internas con vehículos que entran o salen del parqueadero, así como el inconveniente técnico de hacer una excavación de profundidad 3.00 mts aprox contigua exactamente al Bloque

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

C (existente) lo que pondría en peligro su estabilidad estructural existente.

Cabe anotar que la propuesta arquitectónica conserva exactamente lo solicitado en el Plan de Regularización en lo que tiene que ver con:

- *Ubicación de los accesos.*
- *Índices de ocupación y construcción.*
- *Número de parqueos.*
- *Altura de la edificación.*

Para el caso específico, el área de mitigación llamada PLAZOLETA DEL DEFENSOR, ha sido reubicada hacia el lindero del predio, originando así una mejor y más amplia sala de atención, así como el área de ingreso vehicular queda a un nivel diferente del ingreso peatonal, eliminando así el cruce peligroso de estos flujos.”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, y Taller del Espacio Público, asumió el estudio de la solicitud de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central. En el desarrollo del trámite se han realizado, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|--------------|------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1-2014-48096 | 09/10/2014 | Secretario General de la Defensoría del Pueblo | Solicitud de modificación de la Resolución 1377 de 2010, por medio de la cual se adoptó el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central. |
| 3-2014-18485 | 20/11/2014 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Solicitud a las Direcciones del Taller del Espacio Público, y de Vías Transporte y Servicios Públicos, de concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo. |
| 3-2014-19661 | 12/12/2014 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Concepto técnico sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo. |
| 3-2014-20212 | 24/12/2014 | Dirección del Taller del Espacio Público | Concepto de la Dirección del Taller del Espacio Público sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

| Radicación | Fecha | Suscrito | Asunto |
|--------------|------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2-2015-03936 | 04/02/2015 | Subsecretaría de Planeación Territorial | Oficio de Requerimientos al interesado en la modificación de la Resolución del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central. |
| 1-2015-08610 | 19/02/2015 | AMP Méndez & Asociados proyectos de ingeniería Ltda. | Respuesta a los requerimientos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación a la solicitud de modificación de la Resolución del Plan de Regularización y Manejo. |
| 3-2015-02862 | 03/03/2015 | Dirección de Planes Maestros y Complementarios | Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos sobre respuesta a los requerimientos de la solicitud de modificación del PRM. |
| 1-2015-12787 | 10/03/2015 | Secretaría Distrital de Movilidad | Respuesta a la consulta sobre el Oficio SM-49679-09 relacionado con el concepto de la Secretaría Distrital de Movilidad al Estudio de Tránsito, correspondiente al plan de regularización y manejo de la Defensoría del Pueblo. Oficio solicitado en el radicado No. 2-2015-03936 en relación con la vigencia del Estudio de Tránsito aprobado. |
| 1-2015-13104 | 11/03/2015 | AMP Méndez & Asociados proyectos de ingeniería Ltda. | Anexo respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad, sobre la vigencia del Estudio de Tránsito aprobado solicitado en el oficio de requerimientos No. 2-2015-03936. |
| 1-2015-15538 | 20/03/2015 | AMP Méndez & Asociados proyectos de ingeniería Ltda. | Anexo cuadro de áreas generadoras de estacionamientos y cd con el plano urbanístico georeferenciado. |
| 3-2015-03994 | 26/03/2015 | Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos | Concepto técnico sobre la respuesta de requerimientos a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo. |
| 3-2015-04831 | 14/04/2015 | Dirección del Taller del Espacio Público | Concepto técnico sobre la respuesta de requerimientos a la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo |

Que mediante comunicación No. 2-2015-03936 del 4 de febrero de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad, comunicó al interesado los requerimientos donde se compilan las observaciones en materia de vías, transporte y servicios públicos y espacio público, que debe cumplir la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo objeto del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

Que a través del oficio No. 1-2015-08610 del 19 de febrero de 2015, la Defensoría del Pueblo, presentó respuesta a los requerimientos realizados por parte de la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta Entidad.

Que mediante oficio con radicado SDM-DSVCT-28205-15 del 6 de marzo de 2015, dirigido a la Defensoría del Pueblo, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad conceptuó sobre la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo sede Central, en el cual señaló lo siguiente:

“(…) esta Dirección informa que la aprobación del Estudio de Tránsito para el PRM de la Defensoría del Pueblo adoptado mediante oficio SM-49679-09 de Septiembre 10 de 2009, sigue vigente siempre y cuando se mantengan las siguientes condiciones operativas aprobadas para el proyecto:

1. La cantidad de cupos de estacionamientos sean los mismos que los aprobados en el capítulo “Estacionamientos” del oficio SM-49679-09, que se muestra a continuación:

NÚMERO DE CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIDOS

| TIPO | No. DE CUPOS |
|-----------------------------|--------------|
| VISITANTES | 18 |
| PRIVADOS | 65 |
| MINUSVÁLIDOS | 3 |
| ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE | 2 |
| TAXIS | 2 |
| TOTAL VEHÍCULOS MOTORIZADOS | 90 |
| BICICLETAS | 41 |

Fuente: Oficio SM-49679-09 de Septiembre 10 de 2009.

2. Las áreas generadoras administrativas y no administrativas sean las mismas que las aprobadas en el capítulo “Distribución general de Áreas” del oficio SM-49679-09, que se muestra a continuación:

| | SITUACIÓN ACTUAL | | SITUACIÓN FUTURA | |
|----------|------------------|----|------------------|----|
| | | | | |
| BLOQUE A | 4.475,73 | M2 | | M2 |
| BLOQUE B | 766,76 | M2 | | M2 |
| BLOQUE C | 2.449,35 | M2 | | M2 |

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

44



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

| | | | | | |
|-----------------------------------------|----------|----|-----------|----|------------------------------------------------------------|
| | 7.691,84 | M2 | 10.696,40 | M2 | TOTAL DE CONSTRUCCIÓN ÁREAS DISPUESTAS PARA OFICINAS |
| ÁREAS GENERADORAS ADMINISTRATIVAS | 3.615,23 | M2 | 2.588,53 | M2 | M2 |
| 1X/40 M2 DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS | 40 | M2 | 65 | M2 | CUPOS PRIVADOS |
| ÁREAS GENERADORAS NO ADMINISTRATIVAS | 730,72 | M2 | 1.094,24 | M2 | |
| 1X/60 M2 DE ÁREAS NO ADMINISTRATIVAS | 12 | M2 | 18 | M2 | CUPOS VISITANTES |

3. Las condiciones de accesibilidad tanto vehicular como peatonal para el proyecto sean las mismas que las aprobadas en el capítulo “Accesibilidad” del oficio SM-49679-09, que se mencionan a continuación:
- Acceso vehicular principal a través de la Calle 55 mediante calzada de 5.00 metros y punto de control retrocedido 17 metros desde el paramento del predio.
 - Acceso vehicular restringido sobre la Transversal 9 mediante calzada de 3.50 metros.
 - Acceso peatonal a través de la plazoleta ubicada sobre la Calle 55.

En caso de no cumplir con alguno de los criterios mencionados anteriormente, se requiere presentar la actualización del Estudio de Tránsito.”

Que en virtud del citado pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio No. 1-2015-15538 del 20 de marzo de 2015, la Defensoría del Pueblo allegó a esta Secretaría información adicional en la cual se sustenta que la propuesta de modificación del plan de regularización y manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, mantiene las mismas condiciones operativas aprobadas por el Estudio de Tránsito y relacionadas en el oficio No. SDM-DSVCT-28205-15 del 6 de marzo de 2015.

Que una vez revisada la propuesta presentada para la modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, los requerimientos realizados por esta Secretaría, y la respuesta dada por el interesado a dichos requerimientos, se tiene que se dio cumplimiento a todos los aspectos solicitados por la entidad.

Que la modificación del Plan de Regularización de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, que se

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUANA

Handwritten signature



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

adopta a través del presente acto administrativo, no modifica las condiciones normativas de usos y edificabilidad establecidas por la Resolución 1377 de 2010, razón por la cual, se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 7º de la Resolución 1377 de 2010 que señala: *“Las áreas objeto del presente plan de regularización y manejo no se encuentran sujetas a la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y en el Acuerdo 118 de 2003.”*

Que realizado el estudio por esta Secretaría, se encontró que la propuesta de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, sede Central, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público del entorno inmediato, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares se plantean al interior del predio, lo cual evita impactos por congestión sobre la actual red vial del sector, y se desarrollaran de conformidad con lo establecido en el estudio de tránsito aprobado mediante el oficio SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009 y ratificado con el oficio SDM-DSVCT-28205-15 del 5 de marzo de 2015.
- Planteamiento de servicios complementarios del uso dotacional al interior del predio.

Que por todo lo anterior, se concluye que la propuesta de regularización logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que generan los usos y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia.

Que el contenido de la presente resolución, consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, y del Taller del Espacio Público de esta Secretaría, se encuentra validado por el respectivo director y reemplaza lo que fuere contrario de conceptos anteriores.

Que el presente acto administrativo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

195



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de servicios de la administración pública, Defensoría del Pueblo, de escala metropolitana en el entorno urbano conforme a la magnitud del uso a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 1. Adopción del plan de regularización y manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, cuyo predio se encuentra localizado en la Calle 55 No. 10-35 y se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C-478216.

Forma parte integral de la presente resolución, el Plano 1/1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”* que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, espacio público y cuadro de áreas.

Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el concepto emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad con No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009 y actualizado en el oficio SDM-DSVCT-28205-15 del 6 de marzo de 2015, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 *“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”* adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos, son obligantes, y aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados en cumplimiento de las normas del presente Plan de Regularización y Manejo, y no aprueba el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.”

Artículo 2. Se derogan los planos denominados *Plancha 1 de 5: Plano propuesta planta de primer piso accesos peatonales y vehiculares Plan de Regularización y Manejo; Plancha 2 de 5: Planta de estacionamientos Plan de Regularización y Manejo primer piso; Plancha 3 de 5: Planta de estacionamientos en sótano Plan de Regularización y Manejo; Plancha 4 de 5: Proyecto Plan de Regularización y Manejo Defensoría del Pueblo Sede Central; y Plancha 5 de 5: Planta aislamientos propuestos contra predios vecinos Plan de Regularización y Manejo.* Por tal motivo, en las disposiciones en que se haga referencia a las mencionadas planchas, se deberá remitir al Plano 1/1 *“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”*, que hace parte de la presente modificación.

Artículo 3. Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 3. Áreas del plan de regularización y manejo. Las áreas aproximadas del Plan de Regularización y Manejo contenidas en el plano No. 1/1 *“Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales”*, son:

| CUADRO DE ÁREAS | |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| ACTIVIDAD | ÁREA M2 |
| AREA DEL PREDIO | 7.040,60* |
| AREA NETA | 7.040,60 |
| AREA MITIGACIÓN DE IMPACTOS (ÁREA LIBRE PRIVADA DE USO PÚBLICO) | 1.173 |
| ÁREA LIBRE INTERIOR PRIVADA | 1.281 |

* Área calculada aproximada según la Unidad Administrativa de Catastro Distrital; el área final será determinada mediante el plano de incorporación topográfica.

Todas las áreas podrán ajustarse a partir del área que se incorpore, siempre y cuando se cumpla con la normativa de la presente resolución”.

Artículo 4. Modificar el inciso 2° del numeral 1.2. Usos complementarios, del artículo 4° de la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

Resolución 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“Los usos complementarios se ajustarán a los índices definidos en el artículo 5 de la presente resolución y corresponderán a las áreas, usos y cuadro resumen de usos del documento técnico de formulación del presente plan de regularización y manejo, el cual hace parte integral de la resolución; dichos usos se encuentran distribuidos en los sectores A y B según el Plano 1/1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”* de la Defensoría del Pueblo, Sede Central.”

Artículo 5. Modificar el numeral 2.2. Antejardines, del artículo 4° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“2.2. Antejardines.

La Defensoría del Pueblo mantendrá la zona de antejardines existentes según el Plano 1/1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”* adoptado por la presente resolución. Los antejardines serán tratados como zona verde empradizada y arborizada, tal como hoy se encuentran, este tendrá en cuenta un diseño unificado y sin obstáculos; el tratamiento de arborización de los antejardines debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico, el Manual Verde y a las Guías de procedimiento y lineamientos ambientales de diseño para obras de infraestructura en Bogotá, D.C. (IDU, SDA, Jardín Botánico) y cumplir las recomendaciones del estudio de inventario forestal presentado dentro de los documentos técnicos del plan de regularización y manejo.

Las dimensiones del antejardín existente se mantendrán, de tal manera que se constituyan en el área comprendida entre la línea de demarcación del predio y el paramento de construcción.

El área de antejardín ubicada en frente de la plazoleta privada de uso público localizada sobre la calle 55, se deberá tratar como zona dura arborizada continua a nivel con el andén.”

Artículo 6. Modificar el numeral 2.3. Áreas libres, del artículo 4° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**



Continuación de la Resolución No. **0717** de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

“2.3. Áreas libres.

Con el propósito de mitigar los impactos negativos por la congregación de peatones y usuarios en el predio donde funciona la Defensoría del Pueblo, Sede Central, se conforma una plazoleta privada de uso público hacia la Calle 55, la cual se integra a nivel con el andén sobre esta misma vía. La mencionada zona libre estará abierta en el día y tendrá un cerramiento que se desplegará únicamente en las noches; dicha zona está conformada por el área privada integrada al espacio público de aproximadamente 1.173 m².

Adicionalmente, al interior del predio se generará un área libre interior privada – patio central, en el primer piso de 1.281 m² aproximadamente.

El diseño y localización de las áreas libres corresponderán a la correcta aplicación de los índices de ocupación y de construcción.”

Artículo 7. Modificar el numeral 4.1. Accesos peatonales, del artículo 4° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“4.1. Accesos peatonales.

El acceso peatonal se hará a través de la plazoleta privada de uso público ubicada sobre la Calle 55, éste será a nivel con el andén, con el fin de garantizar la continuidad con el espacio público. Los accesos peatonales deberán estar ubicados sobre la plazoleta y en ningún momento se ocuparán las áreas de los antejardines para generar nuevos accesos.”

Artículo 8. Modificar el numeral 4.2. Accesos y salidas vehiculares, del artículo 4° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“4.2. Accesos y salidas vehiculares.

- a) Ingreso y salida vehicular principal a través de la Calle 55 con un ancho de 5.00 metros y punto de control retrocedido 17 metros al interior desde el paramento del predio.
- b) Ingreso vehicular restringido sobre la Transversal 9 con un ancho de 3.50 metros.

Las dimensiones y localización de accesos estarán de acuerdo con lo establecido en el estudio de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUANA**

tu.

Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio con radicado No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009 y actualizado con el oficio No. SDM-DSVCT-28205-15, del 6 de marzo de 2015.”

Artículo 9. Modificar el numeral 3. Altura, del artículo 5° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“3. Altura.

La altura máxima permitida será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y de construcción. La altura libre entre placas será como mínimo de 2.20 metros.”

Artículo 10. Modificar el numeral 4. Estacionamientos, del artículo 5° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“4. Estacionamientos.

El proyecto debe proveer los cupos de estacionamiento en el propio predio en función de la población de usuarios y funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, en concordancia con el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009 y actualizado en el oficio SDM-DSVCT-28205-15 del 6 de marzo de 2015, tal como lo señala el siguiente cuadro:

| ESTACIONAMIENTOS | NÚMERO DE CUPOS | DIMENSIONES MÍNIMAS |
|-------------------------------|-----------------|---------------------|
| Vehículos livianos visitantes | 18 | 4,50 m x 2,20 m |
| Privados | 65 | 4,50 m x 2,20 m |
| Minusválidos | 3 | 4,50 m x 3,80 m |
| Cargue y descargue | 2 | 3,00 m x 10,00 m |
| Taxis | 2 | 4,50 m x 2,20 m |
| Total | 90 | |
| Bicicletas | 43 | |

La ubicación de los parqueaderos se hará en sótano únicamente.

En ningún caso se podrá superar el total de estacionamientos aprobados en el estudio de tránsito

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**



Continuación de la Resolución No. 07.17 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

adoptado mediante el oficio No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009 y actualizado en el oficio SDM-DSVCT-28205-15 del 6 de marzo de 2015, es decir, noventa (90) cupos, sin perjuicio de alcanzar el índice de construcción máximo permitido de 1.5 calculado sobre el área neta urbanizable; si por efecto de la aplicación del cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 se genera un cálculo de estacionamientos superior de los noventa (90) establecidos en el Estudio de Tránsito, se podrá acceder al índice máximo aprobado, siempre y cuando se de cumplimiento al Decreto 323 de 2004 que establece la compensación de cupos de estacionamientos.

El proyecto de estacionamientos, debe disponer dentro del predio de zonas de acumulación de vehículos previas a los puntos de control de acceso a los estacionamientos.

En caso que se presenten modificaciones o ampliaciones posteriores al proyecto que alteren en más o menos (+/-) el 5% la oferta de estacionamientos (áreas y distribución por usos y/o usos propuestos), es necesario presentar un nuevo estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad.”

Artículo 11. Modificar el numeral 6.1. Sótanos, del artículo 5° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“6.1. Sótanos.

Se permite el desarrollo de sótanos a partir del paramento de construcción de conformidad con las normas establecidas en artículo 9° del Decreto Distrital 159 de 2004. No se permiten semisótanos.”

Artículo 12. Modificar el inciso 1° del numeral 7. Cerramientos, del artículo 5° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“7. Cerramientos.

Se permite, por razones de seguridad del inmueble y de los funcionarios, el cerramiento para la plazoleta privada de uso público, localizada sobre la Calle 55, el cual se deberá ubicar al interior del paramento de construcción del inmueble y será desplegado solamente para horas nocturnas; este cerramiento tendrá una altura máxima de 1.80 metros y un 90% de transparencia.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

FEI.



Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

Artículo 13. Modificar el artículo 6° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 6. Acciones para mitigación de impactos. Con el objeto de garantizar unas condiciones adecuadas para el funcionamiento del dotacional, el interesado deberá realizar las siguientes acciones:

- Construcción de andenes frente al predio sobre la Calle 55 (costado sur) y sobre la Transversal 9 (costado occidental).
- Implementación de la demarcación propuesta en el Plano “Diseños de la señalización y demarcación calle 55 por transversal 9” presentado a la Secretaría Distrital de Movilidad.”

Deben existir áreas libres sobre los accesos para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima total de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser de aproximadamente 1.173 m². Esta área se distribuirá en un solo globo de terreno.

Las áreas de mitigación deben ser áreas libres que cumplan la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, atendiendo los siguientes lineamientos:

- Las áreas previstas deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeraciones de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- En principio, la disposición de dichas áreas no se exige como medida para el manejo de riesgos o la evacuación de personas en situaciones de emergencia. No obstante, pueden destinarse adicionalmente para cumplir esta función, caso en el que, adicionalmente, se deberán atender las normas relativas a la materia determinadas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o la entidad competente.
- Esta área deberá localizarse en el acceso peatonal al equipamiento urbano, con relación directa a

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

los flujos peatonales identificados en el diagnóstico soporte a la formulación.

- Deben mantenerse libres de mobiliario y elementos que dificulten la libre circulación peatonal y limiten el óptimo funcionamiento del área para el fin establecido.

- Las áreas libres deben tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el plano No. 1/1 “Plano de Localización y distribución de Áreas Generales”.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, y 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 14. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 7° que trata sobre el Cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Para la aplicación del Cronograma de ejecución del presente Plan, donde se hace referencia a los Bloques A, B y C, se deberá entender: por Bloques A y B, el Sector B, y por Bloque C, el Sector A.”

Artículo 15. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 9°. Ámbito de aplicación, de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“**Parágrafo.** Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, como el Estudio de Tránsito oficio No. SM-49679-09 del 10 de septiembre de 2009 y actualizado en el oficio SDM-

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

tu

Continuación de la Resolución No 717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

DSVCT-28205-15 del 5 de marzo de 2015 emitido por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación. La presente resolución prevalece sobre los conceptos emitidos durante el trámite.”

Artículo 16. Adicionar el artículo 9A a la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 9A. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan de regularización y manejo.”

Artículo 17. Modificar el artículo 10° de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010, el cual quedará así:

“Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de alguna de las obligaciones definidas en el presente plan de regularización y manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de presente acto administrativo y consecuentemente de los actos que deriven de él.

No obstante, los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y en el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015.”

Artículo 18. Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Alfonso Cajiao Cabrera, identificado con cédula de ciudadanía 19.453.404 de Bogotá, quien actúa como Representante de la Defensoría del Pueblo en calidad de Secretario General.

Artículo 19. Derogatoria. La presente Resolución modifica y adiciona en lo pertinente el contenido de la Resolución No. 1377 de 2010, quedando vigente las demás disposiciones de la misma.

Artículo 20. Vigencia y recursos. Los aspectos de la Resolución No. 1377 del 22 de julio de 2010

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANA**

Continuación de la Resolución No. 0717 de 2015 23 JUN. 2015

“Por la cual se modifica el Plan de Regularización y Manejo de la Defensoría del Pueblo, Sede Central, adoptado mediante Resolución No. 1377 de 2010”

no modificados en el presente acto administrativo, continúan vigentes. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso de acuerdo con los términos establecidos por el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 JUN. 2015

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Liliana María Ospina Arias – Subsecretaria de Planeación Territorial *LO*
Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Director de Planes Maestros y Complementarios *ES*
Diego Mauricio Cala Rodríguez – Director del Taller del Espacio Público *DC*
Pedro Andrés Héndez Puerto – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos *AC*
Leyla Álvarez Piedrahita – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Nancy Esther Acosta Narvaez – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público
Proyectó: Luis Alejandro Cadavid Ramírez – Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios *LR*
Revisión Jurídica: *M* Angela Rocío Díaz Pinzón – Subsecretaria Jurídica *AP*
Sandra Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos *SA*
William Mauricio Millán Vargas - Profesional de la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos *WM*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA



